

RESOLUCION N°: 007.../2.024.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS - PLURIANUAL”

SALTOS DEL GUAIRA, 12 de Julio del 2.024.-

VISTO: El dictamen de fecha 10/07/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Recarga de Extintores de Incendios - Plurianual de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 351 PAC/ID N° 447.513, en la modalidad de “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**”, y;-----

CONSIDERANDO:

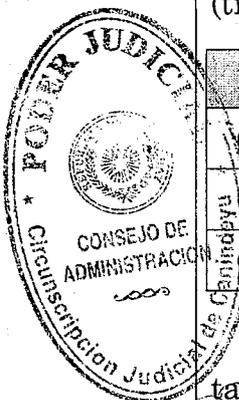
QUE, el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.-----

QUE, la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 02/07/2.024 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 351 PAC/ID N° 447.513, “**RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS - PLURIANUAL**”, en la que 03 (tres) ofertas fueron recepcionadas y abiertas, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	MEGA IMP. EXP. S. A.	80053392-5	0981-795960	meggapy@gmail.com.py
02	ALDO OSCAR ACUÑA	3811527-1	0982-827949	eextinfuegos@gmail.com.py
03	FIRE MASTER S.R.L.	80022912-6	0983-788020	stela@grupodchaco.com

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión.



Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domingo Escobedo
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración

En el informe respectivo se deja constancia que las oferentes ALDO OSCAR ACUÑA y FIRE MASTER S.R.L. no presentaron la Declaración Jurada de mantenimiento de ofertas.-----

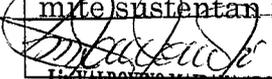
QUE, del repaso particular de estas actuaciones antecedentes en el procedimiento, surge que la inferencia del comité de evaluación, por la preliminar descalificación del procedimiento de evaluación, de las ofertas presentadas por las oferentes, **ALDO OSCAR ACUÑA y FIRE MASTER S.R.L.** posee razón procedimental y amparo legal, en los términos de la Ley 7021/2.023, Art. 59°, Inc. b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida* y la Resolución DNCP 4401/2.023, Título I, Art. 1°, Inc. m) **Declaración Jurada**. Documento por el cual se instrumenta una garantía en marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente, la misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, el cual es considerado documento de carácter sustancial definido por la ley.-----

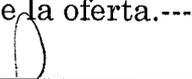
QUE, en el informe del Comité de Evaluación de Ofertas en el apartado **Nº 3. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos** en el PBC del presente informe, se examina que se ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto Reglamentario Nº 9823/2.023 y que no se presenta casos que amerite solicitud de aclaraciones.-----

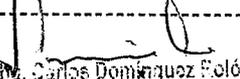
QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis de la oferta presentada por la oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal.-----

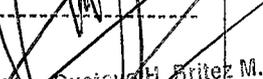
QUE, teniendo en cuenta el Procedimiento de Evaluación establecido en el Art. 55 de la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, se procedió a la evaluación de la oferta recibida de la firma MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A. para el llamado a **"Licitación de Menor Cuantía Nacional"** Recarga de Extintores de Incendios - Plurianual, Rubro 351 PAC/ID Nº 447.513, seguidamente se procedió a la verificación de lo establecido en el Art. 21 de la presente ley en concordancia con el Art 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia conforme a lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones del presente llamado, considerando que se han agotado los procedimientos destinados a la verificación y análisis de los aspectos jurídicos - **Capacidad Legal**, se procede a examinar los aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.-----

QUE, en el apartado Nº 4. Análisis de los precios ofertados, en virtud de la Resolución DNCP 454/24, Art. 4° que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición de los precios a la empresa MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A., ofertado en el ítem **Recarga de Extintores de Incendio de 6 kg PQS**. En Contrataciones en General; cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para las ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante, obteniendo un desglose de los precios consultados, que a criterio del comité sustentan razonablemente la oferta.-----


LIDIA VALDOVINO MADANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración


Abs. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Carlos Domínguez Folón
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración



QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, y que el bien ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios y adquirir bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la **“Licitación de Menor Cuantía Nacional”** Recarga de Extintores de Incendios - Plurianual, Rubro 351 PAC/ID N° 447.513, a la empresa **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados.

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024”**.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a **“Licitación de Menor Cuantía Nacional”** Recarga de Extintores de Incendios - Plurianual, Rubro 351 PAC/ID N° 447.513, a la empresa **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, con RUC N° 80053392-5, representante legal el Señor **CELSO SANDOVAL JARA**, C.I. N° 2.271.467, por un monto mínimo de G. 11.366.900 (once millones trescientos sesenta y seis mil novecientos) y un monto máximo de G. 22.733.800 (veintidós millones setecientos treinta y tres mil ochocientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga de Extintores de Incendio de 6 kg PQS, marca ABRAPAR. Procedencia Nacional.	1	115.000	115.000
2	Recarga de Extintores de Incendio de 6 kg Gas Carbónico, marca ABRAPAR. Procedencia Nacional.	1	130.000	130.000
TOTAL I.V.A. Incluido				245.000

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 351 - **“COMPUESTOS QUIMICOS”**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.

ART. 4° **ANOTARSE**, y una vez cumplido, archivar sobre



Lic. VALDOVINO MADRANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez F. Folón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez M.
Presidente
Consejo de Administración

